

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 13, SERIE 2013-2014  
APROBADO: 31 DE JULIO DE 2013  
P. DE R. NÚM. 6  
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 23 de julio de 2013

**RESOLUCIÓN**

**PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE A INVESTIGAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTROL DE ACCESO AUTORIZADO A LAS ASOCIACIONES RECREATIVAS DE RESIDENTES DE LAS URBANIZACIONES SAN FRANCISCO, SANTA MARÍA Y SAN IGNACIO Y EN LA CALLE UPSALA ESTE DE LAS URBANIZACIONES PARQUES DE SAN IGNACIO Y COLLEGE PARK "UNDARE, INC.", APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 1995-96.**

**POR CUANTO:** El inciso (p) del artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a establecer, con el asesoramiento de la Junta de Planificación de Puerto Rico, las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones para el control de acceso vehicular y de las calles, de conformidad con la Ley Núm. 21, del 20 de mayo de 1987, según enmendada.

**POR CUANTO:** Toda autorización o permiso de control de acceso deberá ser emitido sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Núm. 21, *supra*, y en el reglamento que adopte la Junta de Planificación de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 21, *supra*, fue creada como un mecanismo para que la ciudadanía participara activamente en la lucha contra el crimen mediante el establecimiento de controles de accesos. Posteriormente, la Ley 22 de 16 de julio de 1992, enmendó la Ley 21, *supra*, a los fines de establecer nuevos criterios bajo los cuales los municipios podrán autorizar permisos de control de acceso establecer mecanismos para garantizar el pago y cobro de cuotas de mantenimiento y disponer términos dentro de los cuales las agencias deberán conceder los endosos requeridos y los municipios celebrar vistas públicas, y establecer multas administrativas.

**POR CUANTO:** Los municipios son los llamados a reglamentar y conceder los permisos de control de acceso siguiendo los criterios esbozados en las leyes antes mencionadas y en el Reglamento de Planificación Número 20, que regula la forma y manera en que se pueden otorgar estos permisos. No obstante, las entidades con la responsabilidad para administrar y mantener los sistemas para controlar el tráfico y acceso a esas vías públicas, según le hayan sido autorizados por los diferentes municipios, lo son las Asociaciones de Residentes debidamente inscritas en el Departamento de Estado.

**POR CUANTO:** El Código de la Legislatura Municipal de San Juan, en el artículo 3.05(f)(3), faculta a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente a atender todo lo relacionado a los controles de acceso de comunidades.

**POR CUANTO:** El 12 de septiembre de 1995, la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante "Legislatura Municipal") aprobó la Resolución Núm. 14, Serie 1995-96, para autorizar el control de acceso en las urbanizaciones San Francisco, Santa María y San Ignacio y en la calle Upsala este de las urbanizaciones Parques de San Ignacio y College Park, "UNDARE, Inc."

**POR CUANTO:** El 27 de enero de 2004, la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 77, Serie 2003-04, para enmendar la Resolución Núm. 14, Serie 1995-96, a fin de autorizar un cambio en el control de acceso de las urbanizaciones San Francisco,

Santa María y San Ignacio, "UNDARE, Inc.", para incluir cuatro residencias dentro del control de acceso.

**POR CUANTO:** La Oficina de Control de Accesos ha recibido reclamos de los residentes sobre alegadas violaciones a la Resolución Núm. 14, Serie 1995-96. En el 2012, dicha oficina comenzó un proceso de inspección del control de acceso administrado por UNDARE, Inc. Del informe surgieron aproximadamente quince violaciones a la Resolución Núm. 14, Serie 1995-96.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, en coordinación con la Oficina de Control de Accesos, entiende meritorio investigar la situación antes mencionada.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente a investigar el cumplimiento del control de acceso autorizado a las Asociaciones Recreativas de Residentes de las Urbanizaciones San Francisco, Santa María y San Ignacio y en la calle Upsala este de las Urbanizaciones Parques de San Ignacio y College Park "Undare, Inc.", aprobado mediante la Resolución Núm. 14, Serie 1995-96.

**Sección 2da.:** Se instruye a la Comisión a que realice todas las reuniones, vistas públicas y vistas oculares que estime necesarias y a que rinda un informe con sus hallazgos y conclusiones a la Legislatura Municipal de San Juan en 270 días, a partir de la aprobación de la presente medida, disponiéndose que dicho término podrá prorrogarse por la Legislatura Municipal.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríos Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados las señoras, Sara De la Vega Ramos, y Aixa Morell Perelló, y los señores, Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa, y Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan